

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, marzo 4 de 2022.-En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para su calificación, presentada el 21 de enero de 2022 por BANCOLOMBIA S.A., contra Edgar Muñoz Anacona (Fls. 1 al 47). La demanda se recibió en el correo institucional del Juzgado, proveniente del correo electrónico quinoavar@afineltda.com, se verificó en el Registro Nacional de Abogados y dicho correo pertenece al Doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA. El memorial poder visto a folio 6 del expediente, no fue remitido por el poderdante desde la dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Mercantil (Fls.24 al 30), como lo exige el inciso 3° del artículo 5° del decreto 806 de 2020.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL  
Secretario.



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

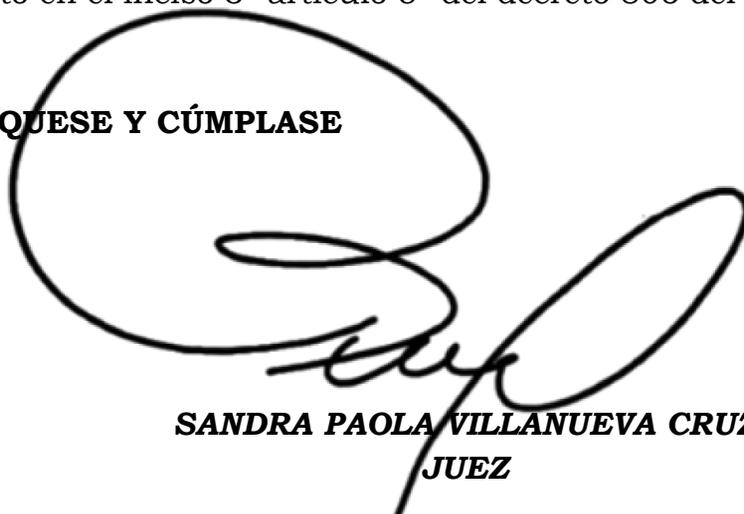
**Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicación: 731244089001- 2022-00005  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandado: Edgar Muñoz Anacona

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva instaurada por BANCOLOMBIA S.A., contra EDGAR MUÑOZ ANACONA, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**REMITA** el poder para la presente acción judicial, desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales, inscrita por el poderdante en el registro mercantil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**